



VISTO, la nota presentada por la Prof. Claudia A. Harrington (DNI N° 14.624.295), poniendo en conocimiento del Consejo Directivo conductas del Becario de CONICET: Gabriel F. Carini (DNI N° 30.151.165) en el marco del Centro de Estudios Históricos de esta Facultad de Ciencias Humanas; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 12 de Diciembre de 2013, la Prof. Claudia A. Harrington presenta una nota a este Consejo Directivo manifestando haber sido objeto de maltrato verbal por parte del becario de CONICET Gabriel Carini.

Que, notificado que fue el mencionado becario, el mismo reconoce el escenario de la disputa verbal pero niega que los hechos hayan sucedido de la forma en que son narrados por la Prof. Harrington.

Que fue tratado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, quién realiza el análisis pertinente de lo manifestado por ambas partes, y manifiesta mediante Despacho de fecha 26/6/14, lo siguiente: que la Comisión carece de elementos como para sugerir una sanción o un camino administrativo que implique una investigación, toda vez que la propia presentante en su nota solamente manifiesta que “pone en conocimiento” del Consejo Directivo la situación planteada.

Que, no obstante, de las notas obrantes en esta Comisión, resulta preocupante la conducta que el mismo becario Carini reconoce, y que fue “haberle levantado la voz” a los Profesores: Harrington y Escudero, lo que se potencia por el hecho de no ser personal de esta Facultad sino que, en su rol de becario, se desempeña como Secretario del Centro de Investigaciones Históricas.

Que por ello, la Comisión entiende que el ámbito en el que deben esclarecerse estas cuestiones es el propio Departamento de Historia, más allá de lo cual debe expresarse la preocupación por la actitud del becario Carini, quien parece arrogarse el derecho de levantar la voz frente a personas de trayectoria y pertenencia académica e institucional en esta Facultad.

Que por todo lo antedicho la Comisión de Interpretación y Reglamento, del Consejo Directivo, sugiere: 1º) Enviar todos los antecedentes al Departamento de Historia a los fines de que se busque la manera de procurar un acercamiento entre las partes del conflicto comunicado a este Consejo Directivo; y 2º) Formular un llamado de atención al becario Gabriel Carini por la conducta que él mismo reconoce haber tenido de “levantar la voz” a Docentes de esta Facultad, y expresar la preocupación por este tipo de actitudes de quien es nada menos que el Secretario de un Centro de Investigaciones con proyección por fuera de esta Universidad Nacional.

Que fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 1ero. de julio de 2014.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.



EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
RESUELVE;

ARTICULO 1º: Aprobar lo resuelto por la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo y consecuentemente con ello, lo que se consigna en los Artículos 2º y 3º de la presente norma.-

ARTICULO 2º: Enviar todos los antecedentes al Departamento de Historia a los fines de que se busque la manera de procurar un acercamiento entre las partes del conflicto comunicado a este Consejo Directivo.-

ARTICULO 3º: Formular un llamado de atención al Becario Lic. Gabriel Fernando Carini (DNI N° 30.151.165) por la conducta que él mismo reconoce haber tenido de “levantar la voz” a Docentes de esta Facultad, y expresar la preocupación por este tipo de actitudes de quien es nada menos que el Secretario de un Centro de Investigaciones con proyección por fuera de esta Universidad Nacional.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS EL PRIMER DIA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

RESOLUCION N° 237/2014